



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE IBAGUÉ

Ibagué, nueve (09) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2017-368  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: HUMBERTO CASTILLO TORRES  
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES.

---

Encontrándose la presente demanda en estado de efectuar el estudio sobre su admisión o inadmisión, el Despacho advierte que carece de jurisdicción para asumir el conocimiento de la misma, por las razones que a continuación se pasan a exponer:

### ANTECEDENTES

El señor HUMBERTO CASTILLO TORRES instaura demanda en ejercicio del medio de Control Nulidad y restablecimiento del Derecho en el que pretende lograr la reliquidación de la pensión de vejez del accionante.

Ahora bien al analizar las calidades personales del señor Humberto Castillo Torres, se encuentra que laboró en entidades de derecho privado<sup>1</sup>, desde el 01 de enero de 1967 al 29 de agosto de 1989 y del 01 de marzo de 1997 al 25 de mayo de 2001, de las afirmaciones realizadas por el apoderado del demandante se advierte que el señor Castillo adquirió su estatus pensional el 15 de abril de 2001, esto es durante el tiempo laborado en empresa privada, por lo que la competencia para conocer éste proceso es de los Juzgados Laborales del Circuito de Ibagué y no de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Con fundamento en lo anterior, se declarará la falta de competencia para conocer del presente asunto y en consecuencia, se ordenará la remisión del expediente a la Oficina Judicial – Reparto para que direcciona el presente proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**PRIMERO: ABSTENERSE** de conocer del proceso de la referencia adelantado por Humberto Castillo Torres contra COLPENSIONES.

**SEGUNDO: DECLARAR** falta de competencia para conocer del mismo.

---

<sup>1</sup> Fl. 74

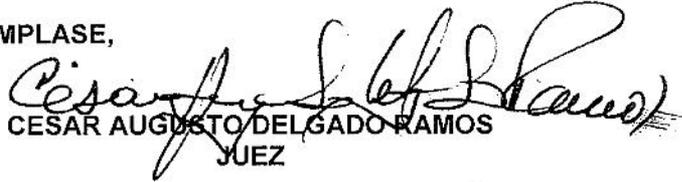


JUEGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAQUÉ

**TERCERO: REMITIR** el expediente a la Oficina Judicial – Reparto para que direcciona el presente proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de esta ciudad, para lo pertinente.

**CUARTO:** Propóngase desde ya conflicto negativo de competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2  
Edificio Comfatolima  
Ibague